



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/07ExtU/2011

Minuta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 1 de febrero de 2011, que corresponde a la Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional el uno de febrero de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/011/2011.**

En la Ciudad de México, siendo las 22:00 horas del día 1 de febrero del año 2011, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente, que corresponde a la Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011, en la que se reunieron los CC. Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, la Secretaria Técnica de la Comisión para esta Sesión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Antes de entrar en materia, precisó que la Comisión de Quejas se encontraba en una circunstancia transitoria, toda vez que había sesionado con el propósito de determinar la nueva presidencia, pero sería en la sesión del Consejo General del día siguiente, cuando se acordaría de conformidad, por lo que una vez que el Secretario Ejecutivo le había informado de la denuncia que el Partido Acción Nacional había interpuesto y de su decisión de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

dar vista a la Comisión de Quejas y Denuncias, en acuerdo con el Consejero Marco Baños, habían determinado que por esa ocasión especial, coordinaría él los trabajos de la sesión.

Por ello, de conformidad con el artículo 116, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10 párrafo 3 del Reglamento de la Comisión del Consejo General, nombró a la licenciada Pamela San Martín Ríos y Valles, como Secretaria Técnica de la Comisión para esta Sesión, y le solicitó que verificara el quórum legal para sesionar.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes dos de los integrantes de la Comisión, por lo había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que solamente había un punto en el orden del día, que era el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional el día 1° de febrero de 2011, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/011/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del único punto del orden del día, con un breve resumen.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, había presentado una queja en contra del ciudadano Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, del Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de garante, y de quien resultara responsable, derivado de que a partir del 31 de enero de 2011 y hasta esa fecha, en cobertura nacional, en canales de televisión correspondientes a la empresa Televisa, se transmitían diversos promocionales de propaganda del licenciado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enrique Peña Nieto, que se consideraban de propaganda gubernamental y se estaban transmitiendo en particular en el estado de Baja California Sur, que se encontraba en etapa de campaña electoral.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró, antes de ver la proyección del promocional, que el proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva, se enfocaba en que se trataba de propaganda gubernamental, y la Secretaría solicitaba la adopción de medidas cautelares en el caso particular; no se trataba de propaganda personalizada, ni de propaganda que tuviera una vinculación directa al Gobernador del estado, sino de una queja que por las medidas que solicitaba la Secretaría Ejecutiva, se orientaba a la violación del artículo 41 de la Constitución y, en ese sentido, en el proyecto se proponía adoptar medidas cautelares.

(Proyección de Video)

Preguntó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, toda vez que no estaba completo el spot que se proyectó, si se había detectado la transmisión del spot en el estado de Baja California Sur, entidad en proceso electoral y específicamente en la etapa de campañas electorales, y en su caso, en qué días y cuántos spots habían sido detectados.

Lic. Antonio Gamboa: Contestó que se habían identificado dos detecciones en Baja California Sur el día anterior en el Canal 10, con siglas XHK, que era una emisora repetidora, a las 7:02 de la mañana y a las 15:21 horas, y que ese día no se habían registrado detecciones del promocional, como se informó al Secretario del Consejo General.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: En primer lugar, señaló que estaba de acuerdo con la forma en que se activó el mecanismo del artículo 13, numeral 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y que por tanto, la convocatoria que giró el Consejero Figueroa era correcta; en segundo lugar, coincidió con el proyecto puesto a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias por la Secretaría Ejecutiva a través de la Directora Jurídica, pero que tenía dos pequeñas observaciones, una en la página 35 del documento, en donde se señalaba el artículo 367, párrafo 1, inciso a), que como lo ha mencionado, establece los presupuestos de procedencia del procedimiento especial sancionador, y que si se quiere referir alguna disposición que pudiera, en su caso, señalar infracciones a este tipo de faltas, debería ser el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, por lo que propuso sustituir el artículo 367, párrafo 1, inciso a) por la referencia al artículo 347, párrafo 1, inciso b) del Código.

En la parte de los resolutivos, indicó que en el punto tercero decía: "En apego a lo manifestado en los considerandos tercero y cuarto, se ordena a la concesionaria



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la emisora con distintivo XHK de Televisión, Canal 10 en el estado de Baja California Sur y a todas las concesionarias y permisionarias...”, propuso agregar, para no generar problemas de notificación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, “...y a todas las concesionarias y permisionarias que estén en el supuesto del presente acuerdo”, con lo que se haría más amplia la posibilidad de evitar que en la etapa de campañas y de veda pudiera transmitirse el promocional.

Mtra. Rosa María Cano: Solicitó a la Dirección de Prerrogativas, dado que no tenían el nombre del concesionario, que lo precisara, para incluirlo en el acuerdo, porque sólo se tenía el distintivo de la emisora, pero no el nombre del concesionario.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó acuerdo con el primer planteamiento hecho por el Consejero Baños, y preguntó al Director de Prerrogativas si estaba en condición de hacer llegar a la brevedad el nombre del concesionario referido.

Lic. Antonio Gamboa: Respondió que sí, que haría llegar los datos pertinentes para incorporarlos.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puntualizó que no tenía inconveniente en que se precisara, como el Consejero Baños solicitaba: “...y a los permisionarios y concesionarios que estén en el supuesto antes referido”, y que antes de que se tomara la votación correspondiente, se diera un breve espacio de tiempo, para revisar aquellos asuntos de forma que pudieran haberse escapado por la premura, y hacer las precisiones puntuales que no tuvieran que ver con el fondo del proyecto, y que pudieran incorporarse en los próximos minutos u hora.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Reconoció que la Dirección Jurídica había seguido un criterio de la Comisión para que en ese tema no se incluyera la referencia al 134 constitucional, lo que acompañaba y por tanto así aprobaría el acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que el Consejero Baños hizo una precisión muy relevante, en el sentido de que estaban ante un tema claramente vinculado al artículo 41 de la Constitución y a una restricción, que debía ser absolutamente clara, que sólo podía establecerse en el estado de Baja California Sur, porque se trataba de un momento que la Constitución preveía que no era posible que se emitiera propaganda gubernamental, sino las excepciones previstas en la Constitución, que de la información con que se contaba hasta el momento, no se actualizaban en el caso en estudio; y tampoco se estaba en presencia de propaganda personalizada, sino de propaganda gubernamental



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

permitida en el Estado de México. Refirió que las otras causas que pudieran derivarse de la posibilidad de emitir propaganda gubernamental fuera del territorio en que se gobierna, no previsto en el artículo 228 del COFIPE, serían tema del fondo de la queja. Con las aclaraciones no divergentes, sino que intentaban precisar, solicitó a la Secretaría Técnica, no habiendo alguna intervención adicional, que tomara la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto el día 1° de febrero de 2011, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PECG/11/2011, con las modificaciones solicitadas por el Consejero Baños.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Siendo las 11:00 de la noche, levantó la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA ESTA SESIÓN**